ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SCTC-MIC-CS-638-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y JOHN JAIRO ROCHA PERAZA

CONTRATO No.	SCTC-MIC-CS-638-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	JOHN JAIRO ROCHA PERAZA
C.C. NO.	79.951.284 DE BOGOTÁ
OBJETO	SUMINISTRO DE PREMIACIÓN E INCENTIVOS PARA LA REALIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATÉ PARA LA VIGENCIA 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.
FECHA DE ACEPTACIÓN	NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026

RICHARD ALEXANDER BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **JOHN JAIRO ROCHA PERAZA** identificado con cédula de ciudadanía 79.951.284 DE BOGOTÁ, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**SUMINISTRO DE PREMIACIÓN E INCENTIVOS PARA LA REALIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATÉ PARA LA VIGENCIA 2026.**

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS

Como alcance y condiciones de ejecución, el contratista deberá suministrar bienes y/o servicios, según las cantidades, condiciones, especificaciones técnicas y precios contenidos en la siguiente tabla de referencia y los demás documentos del contrato.

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNTARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
1	CHEQUE	CHEQUE REPRESENTATIVO ELABORADO EN CARTÓN INDUSTRIAL CON VINILO ADHESIVO IMPRESO EN ALTA RESOLUCIÓN DE 35 X 100 CM	1	$ 34.750		0	$ 34.750
2	CHEQUE	CHEQUE REPRESENTATIVO ELABORADO EN CARTÓN INDUSTRIAL CON VINILO ADHESIVO IMPRESO EN ALTA RESOLUCIÓN DE 25 X 70 CM	1	$ 19.780		0	$ 19.780
3	TROFEO VIDRIO	TROFEO ELABORADO EN VIDRIO DE 1 CM DE GROSOR CON BASE DE 18 X 12 CM Y PEDESTAL DE 23 X 16 CM GRABADO LASER	1	$ 124.000		0	$ 124.000
4	TROFEO VIDRIO	TROFEO ELABORADO EN VIDRIO DE 1 CM DE GROSOR CON BASE DE 20 X 14CM Y PEDESTAL DE 25 X 18 GRABADO LASER	1	$ 152.000		0	$ 152.000
5	TROFEO VIDRIO	TROFEO ELABORADO EN VIDRIO DE 1 CM DE GROSOR CON BASE DE 15 X 10 CM Y PEDESTAL DE 20 X 14CM	1	$ 93.500		0	$ 93.500

			GRABADO LASER					
	6	TROFEO EN ACRILICO	TROFEO EN ACRÍLICO DE 5MM CON PEDESTAL DE 550 CM2 Y BASE DE 300 CM2 GRABADO LASER	1	$ 97.500		0	$ 97.500
	7	TROFEO EN ACRILICO	TROFEO EN ACRÍLICO DE 5MM CON PEDESTAL DE 500 CM2 Y BASE DE 250 CM2 GRABADO LASER	1	$ 86.300		0	$ 86.300
	8	TROFEO EN ACRILICO	TROFEO EN ACRÍLICO DE 5MM CON PEDESTAL DE 450 CM2 Y BASE DE 200 CM2 GRABADO LASER	1	$ 73.500		0	$ 73.500
	9	TROFEO ACRILICO	TROFEO EN ACRÍLICO DE 3MM CON PEDESTAL DE 550 CM2 Y BASE DE 300 CM2 MARCADO CON DTF UV	1	$ 58.600		0	$ 58.600
	10	TROFEO ACRILICO	TROFEO EN ACRÍLICO DE 3MM CON PEDESTAL DE 500 CM2 Y BASE DE 250 CM2 MARCADO CON DTF UV	1	$ 51.700		0	$ 51.700
	11	TROFEO ACRILICO	TROFEO EN ACRÍLICO DE 3MM CON PEDESTAL DE 450 CM2 Y BASE DE 200 CM2 MARCADO CON DTF UV	1	$ 43.600		0	$ 43.600
	12	TROFEO MDF	TROFEO ELABORADO EN MDF DE 9MM CON PEDESTAL DE 550 CM2 CON BASE DE 300 CM2 MARCADOS CON ADHESIVO	1	$ 71.400		0	$ 71.400

			LAMINADO, DTF UV O GRABADO, SELLADOS Y PINTADOS					
	13	TROFEO MDF	TROFEO ELABORADO EN MDF DE 9MM CON PEDESTAL DE 500 CM2 CON BASE DE240 CM2 MARCADOS CON ADHESIVO LAMINADO, DTF UV O GRABADO, SELLADOS Y PINTADOS	1	$ 62.500		0	$ 62.500
	14	TROFEO MDF	TROFEO ELABORADO EN MDF DE 9MM CON PEDESTAL DE 450 CM2 CON BASE DE 200 CM2 MARCADOS CON ADHESIVO LAMINADO, DTF UV O GRABADO, SELLADOS Y PINTADOS	1	$ 54.700		0	$ 54.700
	15	TROFEO PLASTICO	TROFEO CÓNICO TIPO ESPIGA EN ABS PLÁSTICO IMITACIÓN METÁLICA DE 27 CM	1	$ 64.500		0	$ 64.500
	16	TROFEO TIPO METALICO	TROFEO EN RESINA DORADO TIPO METAL DE 35 CM CON PLACA	1	$ 123.500		0	$ 123.500
	17	PINES	PINES METÁLICOS DE 3X4 CM, PINTADOS TIPO ENVEJECIDO Y DISEÑO GRABADO EN ALTO RELIEVE CON CINTA	1	$ 14.400		0	$ 14.400
	18	PINES	PINES METÁLICOS DE 3X4 CM CON BROCHE, PINTADOS TIPO ENVEJECIDO Y DISEÑO GRABADO EN ALTO RELIEVE	1	$ 12.350		0	$ 12.350

19	PINES	PIN DE SOLAPA ZAMAC METÁLICO DE 2 X 4CM CON ÁREA DE MARCACIÓN DE 14 MM RESINADA	1	$ 5.850		0	$ 5.850
20	PINES	PINES METÁLICOS DE 12 CM2 CUADRADOS MARCADOS CON IMPRESIÓN Y RESINA	1	$ 9.450		0	$ 9.450
21	RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO VIDRIO MADERA SILVER, CON GRABADO EN COLOR	1	$ 184.000		0	$ 184.000
22	ESTRUCTURA	ESTRUCTURA METÁLICA ELABORADA EN TUBO METÁLICO DE PULGADA CON 2 BASES TIPO ANDAMIO DE 2 SECCIONES DE 150 X 80 X 80 CM Y 2 PORTILLOS DE 4M X 50 CM PARA ESCENOGRAFÍA DE ACTIVIDADES	1	$ 2.100.000		0	$ 2.100.000
23	AEROGRAFIA	METRO CUADRADO DE AEROGRAFÍA PARA AMBIENTACIÓN DE ESCENARIOS	1	$ 380.000		0	$ 380.000
	TOTAL						$ 3.917.880

Parágrafo 1. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Parágrafo 2. El contratista incluyó en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno, de igual forma, la propuesta económica incluyó la totalidad de impuestos, costos y demás gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

	Parágrafo 3 Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado **Parágrafo 4.** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los bienes contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato indicado por el supervisor. **Parágrafo 5**. Los ítems relacionados son enunciativos, por cuanto el suministro dependerá de lo requerido en la ejecución del contrato y la cantidad de los mismos puede variar de acuerdo a los requerimientos de la Entidad. Quiere decir ello, que la ejecución contractual se llevará a cabo mediante precios unitarios a monto agotable **Parágrafo 6.** El contratista deberá realizar la entrega total de insumos solicitados, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidos en los estudios previos y demás documentos contractuales. **Parágrafo 7.** En caso de presentarse elementos defectuosos, el contratista garantizará el cambio de dichos productos y elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato. **Parágrafo 8.** El contratista deberá cumplir con lo señalado en el **Anexo - Formato de Manifestación de Compromiso Sobre el Suministro de los Elementos**, de conformidad con la propuesta presentada.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	***A.* Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por parte del supervisor del contrato y la satisfacción de la necesidad de la administración. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 8. Prestar y/o entregar los bienes y/o servicios con estándares de altísima calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas 9. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 10. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar. 11. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. 12. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.
2. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES.

La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos.
2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación.
3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los productos contratados por la Entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas, cantidades y conforme a la oferta económica presentada por el Contratista.
2. Realizar la entrega oportuna dentro del plazo de ejecución pactado, en el lugar o lugares previamente designados por el supervisor, garantizando que los productos sean nuevos, sin uso previo, en óptimas condiciones de calidad.
3. Garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o no cumplan con lo establecido por la entidad.
4. Asumir los gastos referidos al transporte de los elementos objeto de la compra, los cuales deberán ser entregados en las

	instalaciones que la Administración municipal determine sin que esto represente un costo adicional para la entidad. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y facilitar el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión y verificación del cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las normas legales vigentes, incluyendo las disposiciones laborales, comerciales, de seguridad social, ambientales y demás aplicables al desarrollo del objeto contractual. 7. Guardar confidencialidad sobre cualquier información reservada o sensible a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Presentar un acta de entrega final, firmada por las partes, que evidencie el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales
4. Obligaciones del Municipio y de la supervisión	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones y posibles respuestas. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Liquidar el contrato. 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal

	y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el oportuno envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud

	y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 9. El supervisor deberá verificar que los bienes y elementos entregados por el contratista correspondan de manera exacta a la ficha técnica, teniendo en cuenta la calidad y características descritas.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026 y/o hasta agotar monto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE.** El Municipio de Ubaté realizará el pago de la siguiente manera: mediante pagos parciales, en la medida que se preste el suministro a entera satisfacción, cada uno de los pagos se realizará previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. ICA 6*1000, Retefuente 3.5% (si no declara renta), Rete fuente 2.5% (si declara renta), estampilla procultura 2%, estampilla Prodeporte 2,5%, adulto mayor 4%, si el proponente es régimen común se retiene el 15 % del valor del IVA.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NÚMERO CDP</td><td>CDP08140011</td></tr>
<tr><td>CODIGO CCPET 2.3.2.02.02.003</td><td>FUENTE: 21603 SGP CULTURA 11/12 Y ULT DOC 1205 ESTAMPILLA PROCULTURA</td></tr>
<tr><td>FECHA CDP</td><td>Catorce (14) de agosto del 2026</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CDP</td><td>CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría de Cultura Turismo y Competitividad o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10. INDEMNIDAD</td><td>El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato</td></tr>
<tr><td>11. CADUCIDAD</td><td>El Municipio de Ubaté estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.</td></tr>
<tr><td>12. MULTAS</td><td>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas,</td></tr>
</table>

	equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a la parte los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

	Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Original firmado

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**LILIANA MURCIA P.**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Jurídico CPS Contratación	Jurídico CPS Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	09/10/2026	09/10/2026	09/10/2026
Firma			